

REGLAMENTO

DE LA

1923

SOCIEDAD AGRARIO-MARINERA DE BUEU

Y SUS CONTORNOS



PONTEVEDRA
Imprenta de EL PUEBLO

—
1923

Sociedad Agrario-Marinera de Bueu y sus contornos

TÍTULO DE SOCIO

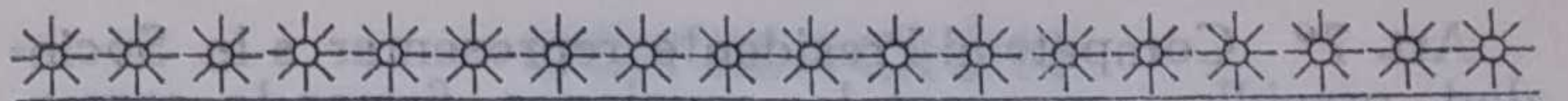
a favor del compañero

Bueu de

de 192 .

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,



REGLAMENTO

DE LA

Sociedad Agrario - Marinera de Bueu Y SUS CONTORNOS

TITULO I

CONSTITUCIÓN Y FINALIDAD

Artículo 1.º Con el nombre de «Redención» se constituye en Bueu una Sociedad agrario-marinera con domicilio en la casa propiedad de D. Miguel Costas Acuña, lugar de la Graña.

Art. 2.º Tendrá por objeto:

1.º La defensa de los intereses de sus asociados procurando mejoras de orden general y técnico.

2.º La actuación en la vida pública y las reclamaciones justas.

3.º Evitar dentro de la legalidad todo conflicto entre sus asociados.

Art. 3.º Hállase afiliada a la Federación M. Agraria de Marín y en su día a la de Bueu.

Art. 4.º Cada socio contribuirá con cincuenta céntimos mensuales pasando los enseres a poder de la Federación dicha en caso de disolución.

Art. 5.º Celebrará reuniones todos los Domingos a las seis de la tarde y la general para la elección de la Directiva el último Domingo del año.

TITULO II

DE LA DIRECTIVA

Art. 6.º La regirá una Junta Directiva compuesta de Presidente, Vice, Secretario, Tesorero, Contador y tres vocales.

Art. 7º Compete al Presidente representar a la Sociedad, presidir y encauzar las reuniones, firmar la correspondencia, etc.

Art. 8º El Vice, suplirá al Presidente en sus ausencias.

Art. 9º El Secretario llevará el libro de actas, correspondencia, etc.

Art. 10 El Tesorero, los libros de contabilidad, fondos, etc.

Art. 11 Los Vocales suplirán a los miembros de la Directiva, ayudándoles en sus funciones.

Art. 12 La Junta elegida tomará posesión en primero de año.

TITULO III

GENERALIDADES

Art. 13. La asamblea podrá admitir o rechazar toda admisión de socios y cuando alguno fuere denunciado por su mal proceder societario se le oirá y procediendo a su expulsión si a ello ha lugar.

Marín 20 de Mayo de 1923.

EL ORGANIZADOR,

Raimundo Vidal

Presentado hoy en este Gobierno de provincia a los efectos del artículo cuarto de la Ley de 30 de Junio de 1887.

Pontevedra 4 de Julio de 1923.—
El Gobernador interino, *M. Romero*

COTIZACIÓN

Enero	Febrero	Marzo
Abril	Mayo	Junio
Julio	Agosto	Septiembre
Octubre	Noviembre	Diciembre

ASISTENCIA MÉDICA

Enero	Febrero	Marzo
Abril	Mayo	Junio
Julio	Agosto	Septiembre
Octubre	Noviembre	Diciembre

ASISTENCIA MÉDICA

Enero	Febrero	Marzo
Abril	Mayo	Junio
Julio	Agosto	Septiembre
Octubre	Noviembre	Diciembre

ASISTENCIA MÉDICA

Enero	Febrero	Marzo
Abril	Mayo	Junio
Julio	Agosto	Septiembre
Octubre	Noviembre	Diciembre

Como secretario de la Sociedad Agrario - Marinera de Bueu y sus contornos.

CERTIFICO: Que el socio

.....

Bueu *de* *de 192*

v° B.°

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

